CONSULTORES
INTEGRALES
Asesores Jurídicos en Pensiones

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS.

Referencia: Proceso EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUELA ESCORCIA OSPINO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 13-001-41-05-002-2019-00169-00
ASUNTO: Recurso de Reposición contra el auto del 3 de mayo de 2023, notificado el 8 de mayo de 2023

LUISA FERNANDA BEDOYA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, estando dentro del término legal, me permito interponer y sustentar recurso de reposición en contra de auto que líquido y aprobó costas de fecha 23 de febrero de 2023, notificado en estado el 28 de febrero de 2023.

Lo anterior con fundamento en las siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El presente proceso fue resuelto mediante Sentencia dictada por el Despacho a su digno cargo el día 13 de febrero de 2020, concediendo el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de vejez de mi mandante señora **MANUELA ESCORCIA OSPINO**, la cual al 30 de enero de 2020 equivale a **$ 1.221.987.**

SEGUNDO: En la indicada sentencia se condena a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a reconocer y pagar las diferencias causadas entre el 1 de julio de 2015y el 30 de enero de 2020, en cuantía de **$ 1.893.708, más las que se sigan causando hasta la fecha de su pago debidamente indexado.**

TERCERO: Las agencias en derecho del proceso ordinario fueron fijadas en la suma de $300.000.

CUARTO: El 5 de mayo de 2023, fue notificada la resolución SUB 106990 del 26 de abril de 2023, donde la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones ordena dar cumplimiento al fallo judicial emitido el 13 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

Retroactivo ordenado en sentencia	**$1.893.708**
Mesadas	**$ 1.354.454**
Mesadas adicionales	**$204.474**
Indexación	**$949.676**
Descuentos en salud	**$333.300**
Valor a pagar	**$4.069.012**

Se anexa resolución a la presente solicitud.

CONSULTORES
INTEGRALES
Asesores Jurídicos en Pensiones

QUINTO: Dado el hecho anterior la liquidación no corresponde a los valores reales que le corresponde y que recibirá mi mandante en el mes de mayo de 2023, por lo que debe ser corregido en aras de evitar incumplimiento por parte de Colpensiones al momento de aprobar una liquidación por debajo de los valores que corresponden a las mesadas generadas hasta la fecha debidamente indexadas como fue determinado en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 100 de 1993 artículo 47, Articulo 318, y siguientes del Código General del Proceso, Ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes.

RAZONES DE DERECHO

Le asiste derecho a mi mandante señora **MANUELA ESCORICA OSPINO**, recibir los montos correctos que le corresponden por Reliquidación de la pensión de vejez,

Por lo que se solicita la revisión minuciosa de la liquidación efectuada, teniendo en cuenta la causación del derecho, el número de mesadas, la normatividad actual para descuentos en salud y que a la fecha no se ha incluido en nómina ni efectuado pago alguno que ponga fin al presente asunto. De no hacerlo se estarían violando los principios fundamentales del derecho, siendo afectados y vulnerados el debido proceso, la inmediatez y el derecho al mínimo vital de mi mandante.

PETICIÓN

PRIMERO: REPONER el auto anterior y en su lugar revisar y modificar la liquidación de crédito efectuada la cual no se ajusta a derecho pues solo se está liquidando por el valor de ordenado en la sentencia sin tener en cuenta el tiempo transcurrido y las mesadas generadas como se puede verificar en la resolución aportada.

SEGUNDO: Se verifique la existencia del depósito judicial por pago de agencias en derecho del proceso ordinario las cuales corresponden a $ 300.000 y las mismas sean entregadas., más las agencias en derecho generadas en el proceso ejecutivo.

Me reservo el derecho de ampliar fundamentos en la presente petición.

NOTIFICACION

La de la suscrita al Correo electrónico: consultoresenpensionesctg@hotmail.com
Lufebe_7hotmail.com
Teléfono: 3177300797

Atentamente,

Luisa Fernanda Bedoya.

LUISA FERNANDA BEDOYA LONDOÑO
C.C: 1.107.047.382 de Cali
T.P: 209.711 del C. S. de la J.